



DECRETO

Ampliación del periodo de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de la Tasa por prestación del servicio de recogida y eliminación de residuos del año 2022

El artículo 25 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho público locales recoge bajo la rúbrica de “Calendario Fiscal”, los periodos para el pago de los ingresos de carácter periódico.

Para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y para la Tasa por prestación del servicio de recogida y eliminación de residuos, se recoge como periodo de pago el de 20 de abril a 30 de junio.

Con fecha de hoy, el Gobierno Municipal ha presentado un presupuesto extraordinario centrado en apoyar a familias y empresas ante la crisis energética.

Como primera acción del eje de ayudas a personas, familias, empresas y negocios, se ha anunciado una medida fiscal de impacto inmediato para generar liquidez en autónomos, PYMES y familias: la ampliación del plazo para el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles y “la tasa de basuras” hasta el 30 de octubre de 2022, que “permitirá que familias y empresas dispongan de 52 millones de euros de liquidez para dedicarlos a atender prioridades”.

El último día hábil para pago en el mes de octubre es el día 28.

Por tanto, se amplía el periodo de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de la tasa por prestación del servicio de recogida y eliminación de residuos del año 2022, hasta el 28 de octubre.

De acuerdo con esta decisión, el pago en plazos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Tasa por prestación del Servicio de recogida y eliminación de residuos, previsto en el artículo 70.7 de la Ordenanza General, se adaptará al nuevo periodo cobratorio.

El artículo 25.2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho público locales, señala que las variaciones en los periodos de pago reseñados en su punto primero, serán aprobadas por Decreto de Alcaldía.

El Alcalde-Presidente, en virtud de las facultades que me confieren la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho público locales (artículo 25) y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 124), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local,



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

RESUELVE:

Modificar el calendario fiscal de pago del año 2022, de los siguientes ingresos, según se dispone a continuación:

1. Ampliar el periodo cobratorio del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de la Tasa por prestación del servicio de recogida y eliminación de residuos hasta el 28 de octubre.
2. El pago en plazos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Tasa por prestación del Servicio de recogida y eliminación de residuos, previsto en el Artículo 70.7 de la Ordenanza General, se adaptará al nuevo periodo cobratorio.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de abril de 2022

EL ALCALDE-PRESIDENTE